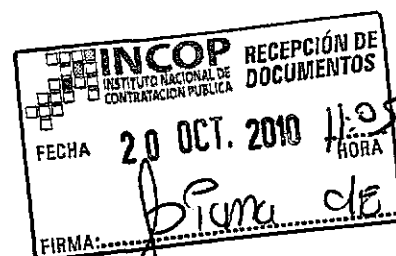


Oficio No. 0001499

Zamora, 18 de octubre de 2010



Ingeniero
Jorge Luis González
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**
Quito

De mi consideración:

Con fundamento en lo que dispone el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto al presente, la **RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DE LA LIGA CANTONAL DE PALANDA, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, celebrada el 09 de junio de 2010, a fin de que se digno disponer la publicación de la citada Resolución en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto copia debidamente certificada de la misma.

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de alta estima.

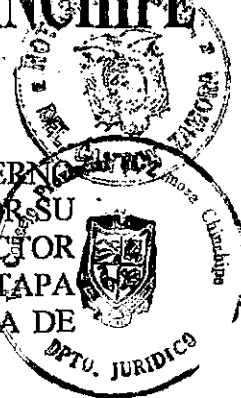
Atentamente,

A circular stamp containing a handwritten signature.

Soc. Salvador Quishpe Lozano
PREFECTO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE



Anexo



ACTA DE TERMINACIÓN DE MÚTUO ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU SEÑOR PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO Y EL SEÑOR INGENIERO HÉCTOR ENRIQUE OCHOA GARCÍA. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA LIGA CANTONAL DE PALANDA, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente ACTA DE TERMINACIÓN DE MÚTUO ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU SEÑOR PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO Y EL SEÑOR INGENIERO HÉCTOR ENRIQUE OCHOA GARCÍA. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA LIGA CANTONAL DE PALANDA, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, por una parte el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, representada por el señor Sociólogo Salvador Quishpe Lozano, en calidad de Prefecto Provincial de Zamora Chinchipe, y el Dr. Segundo Abel Larreátegui Núñez en su calidad de Procurador Síndico Provincial, a quienes en adelante se les denominará CONTRATANTE o GOBIERNO PROVINCIAL; y, por otra parte el señor Ingeniero Héctor Enrique Ochoa García, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud de la presente Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo de terminación del Contrato referido, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, se suscribe el contrato para LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA LIGA CANTONAL DE PALANDA, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA, el mismo que se adjunta y formará parte del respectivo protocolo, el mismo que se contrato por la suma de treinta y cuatro mil novecientos OCHENTA Y SEIS DOLARES USA 70/100 (USD. \$ 34 986.70), contrato que a la fecha, no ha sido iniciado por problemas de disponibilidad económica, situación por la cual al Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, no le ha sido posible realizar.

SEGUNDA.- Las partes manifiestas que de conformidad con lo que establece el Art. 92, de la Ley Orgánica de Contratación Pública en lo referente a la terminación de los Contratos, han convenido de mutuo acuerdo, sin presión de ninguna naturaleza, en forma libre y espontánea, acogerse a lo establecido en el numeral dos, de la referida norma que señala "2. Por mutuo acuerdo de las partes".

TERCERA.- La partes, manifiestan que en atención a lo establecido en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Acta de Terminación por mutuo acuerdo, se la efectúa por circunstancias imprevistas, de carácter económicas a saber por falta de disponibilidad financiera para ejecutarla, razón que no es posible superar al momento de la suscripción de este documento, lo que no es conveniente para los intereses de las partes, por lo que convienen por mutuo acuerdo, en la **EXTINCIÓN DE**

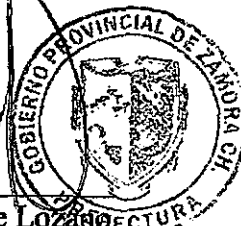
GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, en el estado en que se encuentra sobre LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA LIGA CANTONAL DE PALANDA, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE. Dejando en claro que el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe de conformidad con el inciso tercero del Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el señor Ing. Héctor Enrique Ochoa García

CUARTA.- La partes se autorizan mutuamente para dentro del marco legal concebido en la presente Acta, a concurrir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Zamora, así como el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, publicará en el Portal de compraspublicas@gov.ec, la presente Acta de terminación unilateral del Contrato LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA LIGA CANTONAL DE PALANDA, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Para constancia firman en unidad de acto los comparecientes a los nueve días del mes de junio del dos mil diez, en cuatro ejemplares de igual tenor.

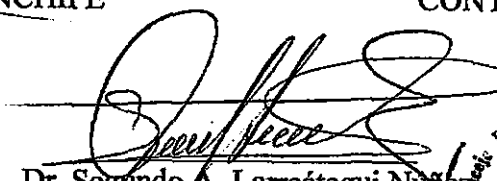
Para constancia firman en unidad de acto los comparecientes a los



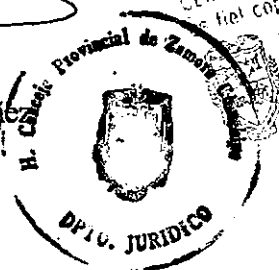
Salvador Quispe Lozano
PREFECTO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE



Ing. Héctor Enrique Ochoa García
CI. N°. 1102975362
CONTRATISTA



Dr. Segundo A. Larreátegui Nuse
PROCURADOR SÍNDICO



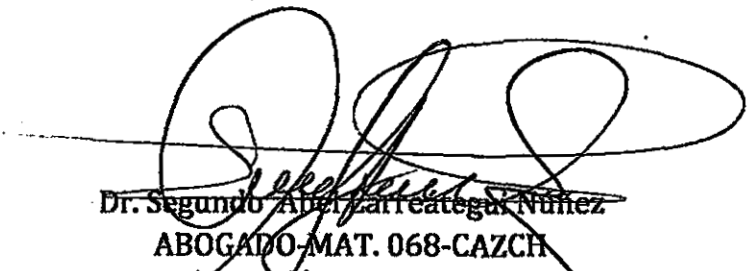
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia de su original.
12-10-2010
SECRETARIA

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN ZAMORA:

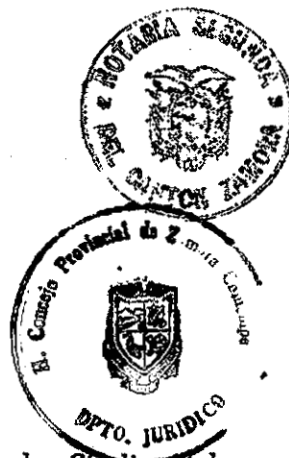
Dr. Segundo Abel Larreátegui Núñez, Abogado, en mi calidad de Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, con Mat. 068-CAZCH y domiciliado en esta ciudad de Zamora, respetuosamente a usted digo:

Sírvase protocolizar el contrato que contiene la ACTA DE TERMINACIÓN DE MÚTUO ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU SEÑOR PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO Y EL SEÑOR INGENIERO HÉCTOR ENRIQUE OCHOA GARCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA LIGA CANTONAL DE PALANDA, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, para lo cual se adjuntan los respectivos documentos habilitantes.

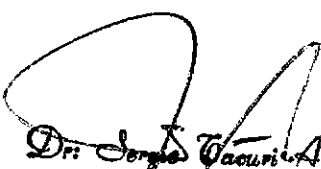
Sírvase atenderme



Dr. Segundo Abel Larreátegui Núñez
ABOGADO-MAT. 068-CAZCH
PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE



----- ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, BAJO EL PATROCINIO DEL DR. SEGUNDO ABEL LARREÁTEGUI NÚÑEZ, ABOGADO CON MATRÍCULA NO. 068 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ZAMORA CHINCHIPE, PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE, Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA LA LEY NOTARIAL; PROTOCOLIZO LA PRESENTE ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO SUSCRITA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL SEÑOR INGENIERO HÉCTOR ENRIQUE OCHOA GARCÍA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA LIGA CANTONAL DE PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2010, SUSCRITA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE : SOCIOLOGO SALVADOR QUISHPE LOZANO Y DOCTOR SEGUNDO ABEL LARREÁTEGUI NÚÑEZ, PREFECTO PROVINCIAL Y PROCURADOR SÍNDICO (CONTRATANTE) y, EL ING. HÉCTOR ENRIQUE OCHOA GARCÍA (CONTRATISTA), Y; QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE DOS FOJAS MÁS DOCUMENTOS HABILITANTES, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- ZAMORA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ .- EL NOTARIO, DI 3 COPIAS.-


Dr. Sergio Tacuri A.
NOTARIO SEGUNDO CANTON ZAMORA



CONCUERDA CON EL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION.


Dr. Sergio Tacuri A.
NOTARIO SEGUNDO CANTON ZAMORA

